

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANTORIA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2.018**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

**DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)**

AUSENTES

**DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
(excusa su ausencia)
D. JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)
D. JOSÉ MARÍA LOZANO PADILLA (PP)
D. MANUEL MORA PARDO (PP)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)**

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Vistos los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



Considerándose necesario y urgente, someter al Pleno del Ayuntamiento, Asuntos que afectan al funcionamiento interno y al interés público y general, una vez dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas, al objeto de su publicación y posterior entrada en vigor.

De conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 29 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega “

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, pasándose a tratar los siguientes Puntos del Orden del Día.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2.018.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 4 de mayo de 2.018, distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No existiendo objeciones al contenido del Acta, resulta aprobada la misma por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente

“DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.-

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

PROPUESTA

Considerando que con fecha 8 de marzo de 2.018, se solicitó Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, que fue emitido en fecha 9 de marzo de 2.018.

Considerando que con fecha 20 de marzo de 2.018, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se aprobó inicialmente la precitada Ordenanza.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2.018, el Acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58 y en el Tablón de Edictos, durante el período de treinta días y con fecha 21 de marzo de 2.018, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento [dirección www.cantoria.es].

Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, tal y como consta en el Certificado emitido por el Secretario Municipal:

- Mercantil Cosentino, S.A.U., en fecha 16 de abril de 2.018, nº Reg. Entrada 1135.

Considerando que con fecha 15 de mayo de 2.018, se informaron por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, las alegaciones presentadas, con las siguientes conclusiones: "...visto el escrito presentado y visto que incentiva el fomento de empleo y que se trata de inversiones superiores a 10 millones de euros, este técnico que suscribe no se opone a la proposición de aportación al texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable...".

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2.018.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la Mercantil Cosentino, S.A.U. presentadas por Don Jorge Cuervo Vela, en representación de la misma, en relación con el Expediente de Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de mayo de 2.018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el expediente las alegaciones presentadas, quedando como a continuación se detalla:

El artículo 6.2 queda redactado con el siguiente tenor literal:

"2.- Se aplicará la reducción del tipo ordinario al 5 por 100 en aquellas actuaciones en las que se trabaje a favor del fomento del empleo, que supongan una inversión total, por actuación, superior a 10 millones de euros..."

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al “uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino”, definiendo, en el artículo 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos “actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios”, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley andaluza, en consonancia ahora con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, donde se recogen las facultades del derecho de propiedad, en suelo en situación rural, para usarlo, disfrutarlo y disponerlo conforme a su naturaleza, así como con carácter excepcional, la legitimación de actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, y que sean de gran relevancia para el Municipio, no sólo teniendo en cuenta la extensión de dicho suelo en el conjunto del Término Municipal de Cantoria, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo este uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, citada, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de su Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en el Municipio.

Al tener este Ayuntamiento como objetivo primordial la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable, regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función al interés específico,

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



público o social, el fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivada de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso, a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, queda acreditado en la Ordenanza, la adecuación de su texto a los principios de buena regulación, el interés general, público y social de la misma, prevaleciendo el principio de seguridad jurídica con adaptación plena al ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con las competencias que este Ayuntamiento ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA la aprobación de la Ordenanza de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, con el siguiente texto normativo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El producto de esta Prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 2. Fundamento jurídico y de naturaleza.

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Estarán obligados al pago de esta Prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 1.

2.- Estarán exentas de la Prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación.

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Artículo 5. Base, tipo y cuantía ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



1.- La Base de la Prestación Compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, así como el 55% del Presupuesto de ejecución material de maquinaria y equipos en lo que se refiere a la instalación.

2.- El tipo ordinario de la Prestación Compensatoria se fija en el 10 por 100. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

3.- La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

Artículo 6. Tipo y Cuantía reducida.

1.- Se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la actuación o actividad:

a) Cuando concurren en la actividad circunstancias de índole social, cultural, histórico artístico, deportivas, turísticas u otras análogas (geriátricos, colegios, academias, instalaciones deportivas, hoteles): 5 por 100.

b) Actuaciones de fomento de energías renovables: 6 por 100.

c) Actividades que contribuyan a la mejora medioambiental (replantación forestal): 5 por 100.

d) Cuando se trate de actuaciones de carácter supramunicipal: 7 por 100.

e) Actuación vinculada al turismo rural con la atención de promocionar este sector (hoteles rurales, albergues, merenderos, camping): 4 por 100.

f) Equipamientos, dotaciones y construcciones para prestación de servicios públicos (hospitales, tanatorios, cementerios): 3 por 100.

g) Restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural o etnológico: 4 por 100.

h) Actividades relacionadas con el medio rural (incluido almacenaje), como zoológicos, perrerías, ganadería, almazaras, industrias agroalimentarias cuya materia prima se obtenga del entorno de la actividad: 5 por 100.

i) Instalaciones agrícolas y ganaderas, estando incluidas dentro de las mismas, las instalaciones de manipulación o comercialización de productos agrícolas y ganaderos, de tratamiento de residuos ganaderos que supongan una mejora medioambiental: 4 por 100.

j) Habilitación de zonas o espacios de ocio alternativo, al amparo de la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de Andalucía: 3 por 100.

k) Se aplicará el tipo reducido del 4% cuando la actividad se encuentre ubicada en suelo urbano y haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable.

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



2.- Se aplicará la reducción del tipo ordinario al 5 por 100 en aquellas actuaciones en las que se trabaje a favor del fomento del empleo, que supongan una inversión total, por actuación, superior a 10 millones de euros.

3.- Se establece un tope máximo o tipo final nunca inferior al 2 por 100, en los casos de concurrir algunas de las circunstancias.

4.- No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.

Artículo 7. Minoraciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria tendrá la potestad de minorar el importe de las liquidaciones de la Prestación Compensatoria, en la cuantía que corresponda, mediante aportaciones del interesado al Consistorio, a través de entregas en materiales o dinerarias para obras, para eventos culturales, sociales o deportivos, así como cualesquiera otros que el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria estime de interés general.

Artículo 8. Gestión.

1.- Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística copia del Convenio firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en caso de solicitar acogerse al tipo reducido, manifestando su compromiso a cumplir con el mismo.

2.- Los ingresos de las liquidaciones efectuadas en concepto de Prestación Compensatoria, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación Local.

Disposición adicional.

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras, sin que previamente se haya aprobado para la referida actuación, el Plan Especial o Proyecto de Actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe o autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

Cuando se precise licencia de apertura, se podrá tramitar de manera simultánea con la licencia de obras, sin que comiencen a computar los plazos para la resolución y notificación de la licencia de obras hasta tanto la actuación cuente con los permisos, requisitos y autorizaciones pertinentes relacionados con la implantación de la actividad.

Disposición transitoria.

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



1.- A los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable gravados por la Prestación Compensatoria que se encuentren resueltos o en tramitación, y no hayan adquirido firmeza en vía administrativa, conservarán su vigencia y ejecutividad siéndoles de aplicación la presente Ordenanza conforme a las previsiones de ésta en cuanto a la cuantificación de la Prestación Compensatoria, siempre que su aplicación favorezca a los obligados a su pago.

2. En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido a actividades ya autorizadas y liquidadas por la Administración municipal, según lo previsto en el apartado anterior, deberá presentarse instancia acompañada de documentación justificativa de la concurrencia de circunstancias de aplicación de un tipo reducido y/o reducción del tipo ordinario.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga expresamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 024 de fecha 4 de febrero de 2.011.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de los dispuesto anteriormente en la Disposición Transitoria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección www.cantoria.es].

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho sea admisible para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Cantoria, a 16 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Acabada la lectura, y previa autorización de la Sra. Alcaldesa, el Secretario explica brevemente la alegación presentada, tratándose de la modificación del artículo 6.2 de la Ordenanza que en su momento se aprobó inicialmente en Pleno, siendo la misma estimada por los Servicios Municipales ya que la misma conlleva el fomento de empleo.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: dos, de los Sres. Concejales del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Finalizada la lectura del Dictamen, de orden de la Presidencia, el Secretario pone en conocimiento de los Sres. Concejales que se trata del Dictamen que se llevó a la Comisión Especial de Cuentas días anteriores.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

4.- DEROGACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS (PUNTO 4 DEL APARTADO B DEL ANEXO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL).-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente

“DICTAMEN

5.- DEROGACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS (PUNTO 4 DEL APARTADO B) DEL ANEXO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL).-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

PROPUESTA

Considerando que con fecha 21 de mayo de 2.018, por Providencia de la Alcaldía, se solicitó Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la derogación del Punto 4 del Apartado B) del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Uso de Bienes de Dominio Público Local en lo referente a la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros Elementos análogos, al objeto de elaborar una nueva Ordenanza adaptada a las necesidades actuales del Municipio.

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



Considerando que con fecha de 21 de mayo de 2.018, se emitió Informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de mayo de 2.018, se emitió Informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión de la Tasa.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de mayo de 2.018, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Derogación del Punto 4 del Apartado B) del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Uso de Bienes de Dominio Público Local en lo referente a la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros Elementos análogos, por los siguientes motivos: elaborar una nueva Ordenanza adaptada a las necesidades actuales del Municipio.

SEGUNDO.- Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección: www.cantoria.es*)

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cantoria, a 22 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Acabada la lectura, y previa autorización de la Sra. Alcaldesa, el Secretario explica brevemente la derogación de la tasa por ocupación de sillas y mesas de bares y restaurantes, tratándose de una Ordenanza bastante obsoleta ya que la misma no está adaptada a la moneda actual.

Pregunta la Sra. García Fernández, si la misma se refiere sólo a negocios o a particulares también, respondiendo el Secretario, previamente autorizado, que a los negocios, bares o restaurantes.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



Finalizada la lectura del Dictamen, autorizado por la Presidencia, el Secretario pone en conocimiento de los Sres. Concejales que se trata de otro Dictamen que se llevó a la Comisión Especial de Cuentas celebrada días atrás.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

5.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (CONVENIO 060 EXTENDIDO) E INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

El art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cada Administración debe disponer de un Registro Electrónico General y que los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deben ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros. Estas previsiones entran en vigor según la disposición final de la misma ley, a partir del 2 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta la próxima entrada en vigor de las normas relativas al registro electrónico, en fecha 14 de marzo de 2018 se reunió la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio 060 Extendido, al que está adherido esta Entidad, aprobando el procedimiento de extinción del Convenio y la integración en el Sistema de Interconexión de Registros que viene a sustituirlo.

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que esté certificada en la Norma SICRES 3.0.

De conformidad con el procedimiento de extinción establecido en la reunión de 14 de marzo, la Diputación ha notificado resolución por la que aprueba el Acta y la extinción del Convenio con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros, por lo que ahora procede ratificar la resolución y comunicarlo a la Diputación Provincial para que ésta realice el anuncio de información pública de extinción del Convenio de forma conjunta para todas las Entidades adheridas.

La Comisión Técnica de Seguimiento aprobó en la misma reunión que la gestión del alta en el Sistema de Interconexión de Registros sea realizada por la Diputación de forma

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		



conjunta para todas las Entidades adheridas, por lo que éstas deberán incluir, en el acuerdo de extinción antes citado, la delegación de firma en el Presidente de la Diputación Provincial para solicitar el alta en el Sistema de Interconexión de Registros, así como el nombramiento de un coordinador para facilitar la comunicación con la Diputación Provincial.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la extinción del Convenio 060 Extendido con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros.

SEGUNDO.- Delegar la firma del alta para incorporación al Sistema de Interconexión de Registros en la Presidencia de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para que proceda a la publicación conjunta en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del anuncio de información pública sobre la extinción del Convenio 060 Extendido y gestione el alta en el Sistema de Interconexión de Registro.

CUARTO.- Designar como coordinador de registro para la incorporación al Sistema de Interconexión de Registros a Don Francisco Javier Gázquez Porta.

Cantoria, a 22 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Autorizado por la Sra. Alcaldesa, el Secretario señala, que se trata de proceder a la extinción del Convenio 060 Extendido, siguiendo instrucciones de Diputación, para proceder al alta y posterior incorporación al Sistema de Interconexión de Registros. Al respecto, continúa, se debe proceder al nombramiento de un empleado municipal como coordinador de registro.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguna.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.

LA ALCALDESA,
Fdo. Purificación Sánchez Aránega

EL SECRETARIO,
Fdo. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación:	Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 14:12:10
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	12/06/2018 10:36:03
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Ij3cbhlzZ6G3nvkMev18xQ==		

